

Promoción de las actividades (congresos, seminarios, cursos, mesas redondas, etc.) organizadas, por sí sola o conjuntamente con otras entidades —públicas o privadas—, por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, relacionadas con la prevención de las drogodependencias y/o con la asistencia y reinserción social de las personas afectadas por las mismas, y fomento de la participación en las mismas.

Consulta, y envío de publicaciones a profesionales —y a otros interesados—, así como de convocatorias, invitaciones, programas, carteles, folletos, ponencias, comunicaciones, etc., relacionadas con las actividades organizadas.

2. Personas o colectivos afectados:

Profesionales relacionados con la prevención de las drogodependencias y/o con la asistencia y reinserción social de personas drogodependientes. Otros interesados en las mismas materias.

3. Procedimiento de recogida de datos:

Obtención, previo consentimiento expreso de los interesados, a través de relaciones de: Personas asistentes a cursos, congresos, u otras actividades similares, y de usuarios de la biblioteca de la Delegación del Gobierno.

Solicitudes expresas de incorporación al fichero de los interesados efectuadas por cualquier procedimiento que permita tener constancia de las mismas.

Cesiones de datos efectuadas por terceros a la Delegación del Gobierno, con el consentimiento de las personas afectadas.

4. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos:

Base de datos pluritabla y relacional.

Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos; dirección particular; número de teléfono; número de telefax; y dirección de correo electrónico.

Datos profesionales: actividad profesional; formación académica; formación profesional; dirección del centro o lugar de trabajo.

5. Cesiones de datos que se prevén:

Previo consentimiento de los afectados, los datos podrán cederse a entidades con las cuales se realicen las publicaciones conjuntas, o con las cuales se organicen las actividades (congresos, seminarios, cursos, mesas redondas, etc.) conjuntamente.

6. Órgano responsable del fichero:

Subdirección General del Plan Nacional sobre Drogas (calle: Recoletos, 22, 28071 Madrid).

7. Órgano ante el cual pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Subdirección General del Plan Nacional sobre Drogas, de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas (calle: Recoletos, 22, 28071 Madrid).

8. Medidas de seguridad:

Se establece un plan de seguridad de nivel básico.

5167

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2002, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la relación de Planes Territoriales y Especiales homologados durante el año 2001 por la Comisión Nacional de Protección Civil.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17 de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, y 2 del Real Decreto 888/1986, de 21 de marzo, sobre prevención de accidentes mayores en determinadas actividades industriales, modificado por Real Decreto 952/1990, de 29 de junio, la Comisión Nacional de Protección Civil ejerce, entre otras funciones, la de homologar los planes de protección civil cuya competencia tiene atribuida.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 22.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Pleno de la Comisión Nacional de Protección Civil, en la reunión celebrada el día 22 de marzo de 1994, acordó delegar dichas funciones de homologación en la Comisión Permanente, así como los procedimientos para el desarrollo de las mismas.

En virtud de cuanto antecede, la Comisión Permanente de la Nacional de Protección Civil ha adoptado durante el ejercicio del año 2001 acuerdos

de homologación de los Planes de Protección Civil que a estos efectos han sido presentados por los órganos competentes de diferentes Comunidades Autónomas.

A fin de favorecer el conocimiento acerca de tales acuerdos de homologación, esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—Hacer pública la relación de Planes de Protección Civil homologados que figuran en el anexo de esta Resolución.

Segundo.—De acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria del Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil, los planes de las Comunidades Autónomas a que se refiere la presente Resolución, una vez aprobados y homologados han pasado a ser aplicables en sus respectivos ámbitos territoriales o funcionales, en sustitución de las disposiciones del Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto, sobre medidas provisionales para la actuación en situaciones de emergencia.

Madrid, 7 de marzo de 2002.—La Subsecretaria, Ana María Pastor Julián.

ANEXO

Planes Especiales de Protección Civil homologados por la Comisión Nacional de Protección Civil en el ejercicio 2001

Denominación	Fecha de homologación
<i>A) Planes de emergencia por incendios forestales</i>	
1. Plan Especial de Protección Civil frente al Riesgo de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Cantabria	9- 5-2001
2. Plan Especial de Protección Civil frente al riesgo de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias	14-12-2001
<i>B) Otros planes especiales de Protección Civil</i>	
1. Comunidad Autónoma del País Vasco: Plan Especial de Protección Civil ante emergencias por Accidentes en el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril	9- 5-2001
2. Comunidad Autónoma de las Illes Balears: Plan Especial de Protección Civil de la factoría de «Repsol Butano, Sociedad Anónima», en Alcudia (Mallorca)	14-12-2001

5168

ORDEN INT/555/2002, de 7 de febrero, por la que se convoca subvención para la colaboración en la ejecución y seguimiento de las medidas alternativas a la pena privativa de libertad y determinados programas de atención social.

El Real Decreto 1449/2000, de 28 de julio, por el que se modifica la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, establece entre las funciones del Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias la coordinación y gestión de las actividades de atención social en los Centros Penitenciarios, así como la colaboración permanente con instituciones y organismos especializados en esta materia de las distintas Administraciones y la gestión de recursos y seguimiento de medidas alternativas del Código Penal.

El Código Penal, aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, recoge, en su artículo 96, las medidas de seguridad, tanto privativas como no privativas de libertad, regulando en los artículos 95 y 101 a 106 la aplicación, ejecución y seguimiento de las mismas. El apartado 2 del artículo 90 establece la posibilidad de que el Juez de Vigilancia Penitenciaria, al decretar la libertad condicional de los penados, pueda imponerles la observancia de una o varias de las reglas de conducta previstas en el artículo 105 del Código Penal. Asimismo, los artículos 80 a 87 regulan la posibilidad de que los Jueces y Tribunales sentenciadores dejen en suspenso la ejecución de una pena privativa de libertad impuesta a un penado, por el plazo que se establezca y condicionada al cumplimiento de determinadas obligaciones y deberes o al sometimiento de un tratamiento de deshabitación; en ese caso los servicios correspondientes de la Administración competente o los centros o servicios responsables del trata-